otras entidades, del Presupuesto para 1986 de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En su virtud, teniendo en cuento las competencias que se atribuyen por los artículos 39 de la Ley del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía y 15 de la Ley 9/1985, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Camunidad Autónomo de Andolucía, a propuesta de lo Dirección General de Arquitectura y Vivienda, por esta Consejería se ha resuelto lo siquiente:

Primera. Se concede una subvención por importe de un millón doscientos cincuenta mil pesetas (1.250.000 ptas.), o la Universidad de Verano Antonio Machado con el fin de sufragar parcialmente los gastos de arganización del referido curso.

Segundo. La institución beneficiada deberá presentar ante esta Cansejería informe justificativo de los gostos realizados en relación a la subvención concedida.

Tercero. La presente disposición entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento, notificación al interesado y demás efectos.

Sevilla, 23 de septiembre de 1986

JAIME MONTANER ROSELLO Consejero de Obros Públicas y Transportes

Ilmo. Sres. Viceconsejero, Director General de Arquitectura y Vivienda y Secretario General Técnico.

ORDEN de 7 de octubre de 1986, por la que se designan municipios de actuación preferente en rehabilitación en la provincia de Granada.

Ilustrísimos Sres.:

El Decreto 238/85 de 6 de noviembre por el que se regulan ayudos para abras de conservación y mejora de viviendas en municipios de actuación preferente en rehabilitación establece en su artícula primero el requisito de la designación previa de los municipios para amparar en los mismos obras de conservación y mejora de viviendas y poder solicitar los residentes las ayudas técnicas y económicas que contempla el citado Decreto. En el artículo segundo se definen las circunstancias que deben concurrir en las municipios para acceder a esta condición y el procedimiento para la designación.

Los municipios de la provincia de Granada, cuya declaración se contiene en esta Orden, se caracterizan por presentar, de acuerdo con los datos que arrojan las estudios realizados por la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, elevados grados de necesidad potencial de vivienda y niveles de degradación del Patrimonio edificado con un valor media paro el primer parámetro de 55,85 en una escala provincial que va desde 6,64 a 98,02, valores máximos ambos que corresponden a Guadix. Ademós, el conjunto de municipias poseen indicadares econámicos que reflejan una situación de desfavorables circunstancias socioeconómicas, que aconsejan la intervención de la Administración Autonómico con objetivos de ayuda financiera y técnica paro la solución del problema del alojamiento de las capas sociales más desasistidas, principales destinatarias del Decreto 238/85. Así el conjunto de estas municipios tienen unos valares de renta por habitante en torno a las 220.000 Pts. frente a una media regional de 275.000 pts; también las tasos de paro arrajon niveles elevados superiores a la media provincial y regional en conjunto.

El volor arquitectónica del patrimonio de los cascos antiguos de estos núcleos parece conocido. En olgunos casos se encuentran ademós declarados por lo propia Administración, como es el caso de Alhama de Gránada, con declaración de Conjunto Histórico-Artístico. En ellos se van a desarrollar actuacianes de planeamiento urbanística destinados a crear condiciones favorables para la protección y recuperación de sus conjuntas, objetivo en el que también incide la intervención al amparo del Decreto 238/85.

Por todas estas razones, a propuesta del Directar General de Arquitectura y Vivienda, previa petición expresa de los Ayuntamientos e informe favorable de la Camisión Provincial de Vivienda de Granada, esta Consejería tiene a bien disponer: Artículo 1º. Se designan para el programa anual de 1986 en la provincia de Granada los siguientes municipios de actuación preferente en rehabilitación, a los efectos del Decreto 238/85 sobre ayudas para obras de conservación y mejora de viviendas:

Alhama de Granada.

Salar. Baza.

Guadix.

Motril.

Iznalloz.

Purullena.

Illora (anejos).

Artículo 2º. Los particulares interesados en obtener los beneficios establecidos en el Decreto 238/85 para los obras de conservación y mejora de sus viviendas y que reúnan los requisitos definidos para los promotores y sus viviendas, dispondrán del plazo de dos meses desde la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para presentar sus solicitudes ante los Ayuntamientos respectivos.

Artículo 3º. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficiol de la Junta de Andolucía.

Lo que hogo saber a VV.II. para su conocimienta y ejecución.

Sevilla, 7 de octubre de 1986

JAIME MONTANER ROSELLO Consejera de Obras Públicas y Transportes

CORRECCION de errores en la orden de 15 de septiembre de 1986, sobre adquisición directa de terrenos en Arcos de lo Frontero para la construcción de 10, 10 y 40 viviendos (CA-85/010-V) (CA-85-012-V) y (CA-85/014-V). (BOJA núm. 92, de 7.10.86).

Advertido error en lo Orden arriba indicado, publicada en BOJA núm. 92, de fecha 7 de octubre, procede su rectificación de la siguiente forma:

Donde dice:

«Orden de 15 de julio de 1986, sobre adquisición directa de terrenos en Arcos de la Frontera...».

Debe decir:

«Orden de 15 de septiembre de 1986, sobre adquisición directa de terrenos en Arcos de la Frontera...».

Donde dice: Sevilla, 15 de julio de 1986 Debe decir: Sevilla, 15 de septiembre de 1986.

Sevilla, 8 de octubre de 1986

CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y TRANS-PORTES

RESOLUCION de 7 de abril de 1986, de la Dirección General de Transpartes, por la que se hace pública la adjudicación directa y definitiva de la concesión del servicia público regular de transparte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Ayomonte-Isla Canela-Punta del Moral, como hijuela de la concesión V-2510: JA-SE-H (E-20/8°-H) (PP. 256/86).

Este Centra Directivo en uso de las facultades que le otorga el Decreto 30/1982 de 22 de abril (BOJA de 15 de junio) por el que se regula el ejercicio de las competencias en materia de Transportes por la Junta de Andalucía, can fecha 7 de abril de 1986, ha resuelto otorgar definitivamente a la Empresa Damas, S.A. la concesión del citado servicio público regular de transporte de viajeros por corretera entre Ayamonte-Isla Canel-Punta del Moral, como hijuela de la concesión V-2.510: JA-SE-H, con arreglo a las Leyes y Reglamentos de Ordenación y Coordinación de los Transportes vigentes y entre otras a las siguientes candiciones particulares:

Itinerario:

Entre Ayamonte y Punta del Moral de 10 Kms. longitud y del Empalme del C.V. que une Ayamonte con Punta de Moral con el camino a Isla Canela, de 2 Kms. de longitud, se realizará sin paradas fijas intermedias.

Paradas abligatorias:

Se realizará sin paradas fijas intermedias.

Prohibiciones de tráfica:

Ninguna.

Expediciones, calendario y hararia:

La concesión se explotará con independencia del servicia base V-2.510: JA-229-SE-H.

Servicio Ayamonte-Punta del Moral

7 expediciones completas en días laborables.

3 expediciones completas en días festivos.

Servicio Ayamonte-Isla Canela

12 expediciones completas diarias desde el 15 de junio al 14 de septiembre.

Tarifas:

Las mismas del servicio base, V-2.510:JA-229-SE-H.

Clasificación respecto del ferrocarril:

Afluente bl en sí mismo y coincidente bl en conjunto con el servicio base V-2.510:JA-229-SE-H.

Sevilla, 7 de abril de 1986.- El Directar General, Antonio Mora Roche.

CONSEJERIA DE FOMENTO Y TURISMO

ORDEN de 3 de octubre de 1986, estableciendo las candiciones y procedimientos para la concesión de subvenciones a las Diputacianes Provinciales y Corporaciones Locales para la promación turística de Andalucía.

Iltmo. Sr:

Siendo objetivo prioritario de esta Consejerío mejorar la calidad del praducta turístico andaluz, una de las medidas que se estiman eficaces para canseguir el mismo es la de patenciar la oferta existente mediante la cancesión de subvenciones a las Diputacianes Provinciales y Corporaciones Locales que lleven a cabo programas con tal fin, subvenciones que habrán de ajustarse a criterios de publicidad, cancurrencia y objetividad en su otargamiento.

En consecuencia y en virtud de las competencias que me otorga la Ley 6/83, de 21 de julia, del Gobierna y Administración de esta Comunidad Autónoma, a propuesta del Director General de Turismo, he tenido a bien disponer:

- Art. 1°. Las Diputaciones Provinciales y Carporaciones Locales podrán salicitar ayudas para la ejecución de acciones tendentes a realzar los valores turísticos de nuestra Comunidad, así como a mejorar la promoción y comercialización de los mismos.
- Art. 2°. Las solicitudes, dirigidas al Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Turismo, se presentarán en las Delegaciones Provinciales de esta Consejería y, una vez informadas por los respectivos Delegados, se remitirán por éstos, a esta Consejería.
- Art. 3° . A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:
- A) Certificación del acuerdo corporativo de solicitud de subvención.
- B) Memoria de las acciones de promoción turística llevadas a cabo durante el año anterior, bien directamente o mediante su participación a través de entidades públicas o privadas.
- C) Proyecto del plan de acciones a realizar en el ejercicio de que se trate, relativos a la promoción y comercialización turística de la provincia o Municipio, en los términos que el apartado anterior.
- D) Cálculo de los costes mediante elaboración de presupuestos, donde se valoren por apartados los gastos de cada una de las acciones programadas y a realizar.
- Art. 4°. Será requisito indispensable para la concesión de la subvención no haber iniciado la acción o proyecto al tiempo de solicitar su financiación.
- Art. 5°. La entidad perceptora de la subvención se obliga a entregar a las Delegaciones respectivas el 20% de los publicaciones, folletos, carteles, etc. que se editen, o una copia de ser material audiovisual.
- Art. 6°. La resolución concediendo la subvención, correspanderá al Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Turismo a propuesta de lo Dirección General de Turismo.

En ella se fijará la cuantía de la subvención, sin que contra la misma quepa recurso alguno.

- Art. 7°. El pago de la cantidad subvencionada se ordenará, previa justificación por el beneficiario de la realización de lo proyectado, gastos y actividades para las que se salicitá la subvención, de canformidad can la solicitud y la resolucián en cuya virtud se le concedió ésta.
- Art. 8°. Caso de no acreditarse la realización de la totalidad de las accianes o proyectos aprobados en la Resalución pertinente, se reducirá la cuantía de la subvención proporcionalmente a lo deiado de realizar.
- Art. 9°. La Dirección General de Turismo anunciará opartunamente en el BOJA el plazo de presentación de los solicitudes y la aplicación presupuestaria con cargo a la cual se otorgarán los subvenciones.

DISPOSICION ADICIONAL

Se faculta a la Dirección General de Turismo para dictar las normas que considere más odecuadas para el desarrollo, aplicación e interpretación de la presente disposición.

Sevilla, 3 de octubre de 1986.

JOSE A. RECIO ARIAS Consejero de Fomento y Turismo

Iltmo. Sr. Director General de Turismo

RESOLUCION de 7 de octubre de 1986, de la Dirección Generol de Comercio, par la que se hace pública la relación de subvencianes concedidas al amparo de las Ordenes de 4 de agosto de 1984, de 20 de maya de 1985 y de 10 de febrera de 1986.

Esta Dirección General de conformidad con lo establecido en el párrafo 1º del artículo 15 de la Ley 9/1985 de 28 de diciembre de los Presupuestos de la Camunidad Autánama Andaluza, ha acardodo hacer pública la relación de expedientes subvencianados ol amparo de los Ordenes de 4 de agasta de 1984, de 20 de mayo de 1985 y de 10 de febrero de 1986 que se indican:

| Solicitante D. Francisco Arguelles Arguelles Artesanía Son José, S.A. Asociación Pravincial de Empresarios | Subvención 12.000 130.000 |
|---|---|
| y Cosecheros Expos. Productos Hortofrutícolos de Almería D. Juan González Barceló Cooperativa de Detallistas San Rafael | 160.000 36.000 180.000 |
| D. Antonio Muñoz Terriza Horno El Alba, S.L. Cooperativa Agrícola Virgen de Belén D. Víctor Morell Rodrigo Delgado Hermanos, S.L. | 200.000 56.000 70.000 24.000 16.000 |
| Producción Lactaria de Andalucía, S.A. | 140.000 |

Sevillo, 7 de octubre de 1986.- El Director General, Jesús Mª Boccio Vázquez.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN de 15 de septiembre de 1986, por la que se procede o la colificación previa de la Sociedad Cooperativa Andoluza Frutera Exportadara Colrutex, como agrupación de productores ograrias para productos hortofrutícolos o los efectos de lo Ley 29/1972, de 22 de julia.

A propuesta de lo Dirección General de Político Agroalimentaria y Agricultura Asociotiva, visto el expediente y de conformidad con el Real Decreto 3490/1981 de 29 de diciembre y el Decreto 21/1982 de 22 de morza de lo Junta de Andalucía, en virtud de los facultades que me han sido canferidas, he tenido a bien resalver lo siguiente:

Calificar previamente a la Sociedad Cooperativa Andaluza
Frutera Exportodora «Cofrutex» con domicilio social en Los Rosales